



1 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta  
2 escritura: Andrés Figueroa Palacios, casado, portador de la cédula  
3 No.010261020-1; y, John Rolando Feijoo Sánchez todos de naci-  
4 lidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia  
5 de El Oro, legalmente capaces, sin impedimento para establecer  
6 esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos;-----

7 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
8 compañía de Responsabilidad Limitada PESQUERA ALIMPAC CIA.  
9 LTDA. que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
10 estatuto.-----

11 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
12 **LIMITADA PESQUERA ALIMPAC CIA. LTDA.**

13 **CAPITULO PRIMERO**

14 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

15 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de PESQUERA  
16 ALIMPAC CIA. LTDA..-----

17 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad  
18 de Machala, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta  
19 General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias,  
20 oficinas y representaciones en cualquier lugar de País o del  
21 exterior, conforme a la ley.-----

22 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse  
23 a la actividad acuicultura en general, dentro y fuera del país y  
24 comprenderá: a) La cría y cultivo de toda clase de especies

1 bioacuáticas en cautiverio sobretodo el camarón; b) La  
2 comercialización del producto en cautiverio y de toda clase de  
3 especies marinas; c) La exportación de las especies bioacuáticas  
4 en cautiverio propias de la cría y cultivo desarrollado en la  
5 actividad de acuicultura, específicamente el camarón; d) La  
6 Importación, exportación, comercialización y distribución de  
7 insumos semielaborados o elaborados para la cría y producción  
8 de toda clase de especies marinas; e) Importación de materia  
9 prima, para la elaboración de alimento para las especies  
10 bioacuáticas; f) El estudio, planificación de obras civiles  
11 para la actividad marítima; g) La Importación de implementos,  
12 maquinarias y repuestos para la producción bioacuática; h)  
13 Implementación de laboratorios en el litoral para especies  
14 marinas y i) Intermediación en la actividad marítima; j)  
15 Realizar contratos, subcontratos y actos que tengan relación  
16 con la actividad marítima.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

17 **ARTCULO CUATRO.-** Para el cumplimiento de su objeto social  
18 como medio, la compañía podrá utilizar su propio sistema de  
19 transporte o rentarlo; y podrá celebrar todos los actos y  
20 contratos permitidos por la ley, que son los siguientes: a)  
21 Podrá comprar, vender, alquilar o concesionar bienes muebles e  
22 inmuebles, así como; b) Adquirir derechos, suscribir contratos,  
23 alquilar permutar, locales y/o bienes muebles y equipos  
24 destinados al cumplimiento de su objeto social; c) Contratar

1 personal que sea necesario para el desarrollo de sus  
2 actividades; d) Importar toda clase de aparatos, equipos,  
3 materiales y accesorios que tengan relación con las actividades  
4 a desarrollarse; e) Adquirir acciones o participaciones en compañía  
5 ya constituidas; f) Participar en la constitución de compañías ya  
6 sea como accionista o como socia; y, g) Llevar a cabo todo acto o  
7 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de  
8 acuerdo a este estatutos h) Obtener concesiones en espacios  
9 geográficos propios y destinados para el desarrollo de la actividad  
10 acuacultura pertinente al cultivo y cría de camarón; y,  
11 hacer cesiones de los derecho de las concesiones obtenida i)  
12 Comercializar, distribuir, procesar, importar y exportar alimentos  
13 balanceados, propios para especies bioacuáticas en cautiverio.-----  
14 **ARTICULO CINCO.-** El plazo de duración de la compañía es de  
15 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del  
16 contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá disolver  
17 en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo resolviera la  
18 Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y en este  
19 Estatuto.-----

## 20 **CAPITULO SEGUNDO**

### 21 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES**

#### 22 **Y DE LA RESERVA LEGAL.**

23 **ARTICULO SEIS.-** El capital social de la compañía es de  
24 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América ( \$

1 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada  
2 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación  
3 correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos;  
4 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el  
5 Presidente de la Compañía.-----

6 **ARTICULO SIETE.-** La compañía puede aumentar el capital social  
7 por resolución de la Junta General de Socios, con el  
8 consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho  
preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
General de Socios.-----

14 **ARTICULO OCHO.-** El aumento de capital se lo hará emisión de  
15 nuevas participaciones o elevación del valor de las ya emitidas; y,  
16 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
17 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
18 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
19 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la  
20 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la  
ley.-----

21 **ARTICULO NUEVE.-** La reducción del capital se regirá por lo  
22 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se  
23 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
24 ello implicare la devolución a los socios de parte de las

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUEBLO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 participaciones hechas y pagadas, con las excepciones de  
2 ley.-----

3 **ARTICULO DIEZ.-** La compañía entregará a cada socio el  
4 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado  
5 de aportación se extenderán en libretines acompañados de  
6 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la  
7 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor  
del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
compañía, fecha de la escritura de constitución, Notario en que se  
otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil,  
11 fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la  
12 firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.  
13 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
14 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán  
15 los talonarios.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO

16 **ARTICULO ONCE.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
17 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente  
18 General, o a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo  
19 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número  
20 del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad  
21 será registrada en el libro correspondiente de la  
22 compañía.-----

23 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones en esta compañía  
24 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para

1 ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
2 cesión se celebre por escritura pública y se observen las  
3 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho  
4 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de  
5 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
6 Socios.-----

7 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado  
8 original y se extenderá uno nuevo.-----

9 **ARTICULO TRECE.-** Las participaciones de los socios en esta  
10 compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.-----

11 **ARTICULO CATORCE.-** La compañía formará forzosamente un  
12 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del  
13 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las  
14 utilidades líquidas y realizadas.-----

15 **CAPITULO TERCERO**

16 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
17 **RESPONSABILIDAD**

18 **ARTICULO QUINCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las  
19 que señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones,  
20 actividades y deberes que les asignase la Junta General  
21 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
22 compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
23 proporción a las participaciones que tuvieren en la  
24 compañía, cuando y en la forma que decida la Junta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 General de Socios; y, d) Las demás que señale este  
2 Estatuto.-----

3 **ARTICULO DIECISÉIS.-** Los socios de la compañía tienen los  
4 siguientes deberes: a) Intervenir con voz y voto en las  
5 sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o  
6 mediante poder a un socio o representante, ya se trate de  
7 poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder  
8 especial para cada sesión, a no ser que el representante  
9 ostente poder general, legalmente conferido. Por cada  
10 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un  
11 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de  
12 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y  
13 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
14 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)  
15 Los demás derechos previstos en la ley y en este Estatuto.-----

#### 20 **CAPITULO CUARTO**

#### 21 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

22 **ARTICULO DIECIOCHO.-** El gobierno y la administración de  
23 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:

1 La Junta General de Socios, el Presidente y Gerente  
2 General.....

3 **SECCION UNO**

4 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

5 **ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta general de Socios es el órgano  
6 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente  
7 convocados y reunidos en el número suficiente para formar el  
8 quórum.....

9 **ARTICULO VEINTE.-** Las sesiones de Junta General de Socios  
10 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
11 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
12 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios  
13 en la modalidad de Junta Universal; esto es que, La Junta  
14 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
15 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
16 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de  
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
19 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
20 constituida.....

21 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo  
22 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
23 a la finalización de ejercicio económico de la compañía; y,  
24 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias  
2 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las  
4 resoluciones serán nulas.-----

5 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias  
6 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la  
7 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y  
8 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada  
9 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,  
10 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con  
11 la ley.-----

12 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** El quórum para las sesiones de junta  
13 general de socio, en la primera convocatoria será más de la mitad  
14 del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá  
15 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en  
16 la convocatoria. La convocatoria no podrá continuar válidamente  
17 sin el quórum establecido.-----

18 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones se tomarán por  
19 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la  
20 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la ley  
21 de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
22 la mayoría.-----

23 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta General de  
24 Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este

1 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
2 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de  
3 acuerdo con dichas resoluciones.-----

4 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios  
5 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por  
6 la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de  
7 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta  
8 elija en cada caso.-----

9 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las actas de las sesiones de junta  
10 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
11 filiadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas los  
12 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y  
13 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que  
14 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
15 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
16 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En  
17 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará  
18 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
19 Accionistas.-----

20 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones privativas de la junta  
21 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de  
22 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución  
23 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,  
24 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO / ECUADOR

1 Nombrar al Presidente y Gerente General, señalándose su  
2 remuneración y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y  
3 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
4 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de  
5 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
6 reserva especiales, facultativos y extraordinarios; f) Acordar la  
7 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la  
8 Ley Orgánica de Sociedades Anónimas; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
9 privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas  
10 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con  
11 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre  
12 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen  
13 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles  
14 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)  
15 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o  
16 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
17 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan  
18 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la  
19 compañía; m) Las demás que señale la ley de compañías y este  
20 estatuto.-----

21 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** las resoluciones de la Junta General de  
22 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas  
23 válidamente.-----

24 **SECCION DOS**

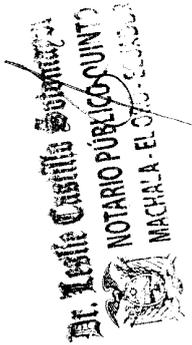
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**DEL PRESIDENTE.**

**ARTICULO TREINTA.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-----

**ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre lo mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Las demás que le señale la ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, a la junta general de socios.-----

**SECCION TRES**



**DEL GERENTE GENERAL.**

**ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio.--

**ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía, d)

Gestionar,. Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos a nombre de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre lo mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía; m) Subrogar al Presidente en su falta o

1 ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n)  
2 ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsa-  
3 bilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos  
4 de la compañía y las que señale la junta general de socios:-----

5 **CAPITULO QUINTO**

6 **DE LA FISCALIZACIÓN**

7 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá  
8 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier de  
9 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
10 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.-  
11 En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone  
12 la ley.-----

13 **CAPITULO SEXTO**

14 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

15 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la  
16 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley  
17 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce  
18 de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
19 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
20 estatuto.-----

21 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por  
22 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-----

23 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye  
24 la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 siguiente forma: a) EL Sr. Andrés Figueroa Palacios suscribe 396  
2 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la  
3 suma de trescientos noventa y seis dólares de los Estados  
4 Unidos de América al contado; b) John Ronaldo Feijoo Sánchez  
5 suscribe 4 participaciones de un dólar cada una, paga en  
6 numerario la suma de cuatro dólares de los Estados  
7 Unidos de América al contado; El pago total del capital  
8 social suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de  
9 integración de capital abierta a nombre de la compañía en  
10 el Banco Pichincha C.A., la misma que se agrega a esta  
11 escritura.- **DOS:** Los socios fundadores de la compañía  
12 nombran por unanimidad al Señor FIGUEROA PALACIOS  
13 ANDRÉS XAVIER Gerente General y al Señor FEIJOO SÁNCHEZ  
14 ROLANDO Presidente de la COMPAÑIA DE  
15 RESPONSABILIDAD LIMITADA PESQUERA ALIMPAC CIA.; y, autorizan  
16 al Gerente General para que realice los trámites y  
17 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura  
18 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil  
19 y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda  
20 operar.-----  
21 Ud., señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
22 y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que  
23 fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Firma ile  
24 gible.- Dr. Adrián Tenorio A.- Matrícula No. dos mil ciento ochenta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7330068  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: FIGUEROA PALACIOS ANDRES JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2010 9:20:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PESQUERA ALIMPAK CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



Dr. Leslie Castillo Sutoramayo  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULARIDAD

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 070538238-0

FEIJOO SANCHEZ JOHN ROLANDO  
 EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO  
 24 DICIEMBRE 1988  
 001- 0014 00028 M  
 EL ORO/ BALSAS  
 BALSAS 1989



*John Feijoo*

once

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

ANGEL O FEIJOO G  
 ELVIA G SANCHEZ B  
 PIÑAS 30/09/2007  
 30/09/2019

REN 0364448



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

092-0010 NÚMERO  
 0705382380 CÉDULA

FEIJOO SANCHEZ JOHN ROLANDO

EL ORO PROVINCIA  
 PIÑAS PARROQUIA

PIÑAS CANTÓN



*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A DE NOV/2010 DE

*[Signature]*  
 Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO-MACHALA



once

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010261020-1  
 FIGUEROA PALACIOS ANDRES XAVIER  
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS  
 10 AGOSTO 1975  
 007- 0201 02401 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1975




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E330012222  
 CASADO ELVIA LUCIA FEJOO SANCHEZ  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 HECTOR ARDILFO FIGUEROA  
 TIRENE VICTORIA PALACIOS  
 MACHALA 15/03/2006  
 15/03/2018  
 REN 0257502




Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES EN COMARCAS

035-0096 NÚMERO 010261020-1 CÉDULA  
 FIGUEROA PALACIOS ANDRES XAVIER

EL DÑO: MACHALA  
 PROVINCIA: CUENCA  
 MACHALA: SAGRARIO  
 PARROQUIA: SAGRARIO



DOY FE:  
 QUE LA PRESENTE FOTOSCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 09 DE NOV 2010

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
 NOTARIO QUINTO MACHALA



trece

1 y seis.- Colegio de Abogados del El Oro.-----  
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
3 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
4 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
5 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se  
6 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
7 acto, de todo lo cual doy fe.-----

NOTARIO QUINTO

8

9



10

11

12

John Rolando Feijoo Sánchez

13

C.I.No.070538238-0

14

15



16

17

Andrés Xavier Figueroa Palacios

18

C.I.No. 0102610201

19

N/P®

20

21

22

23

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

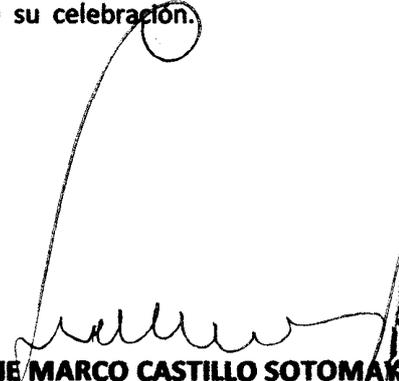
24

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia que es igual a su original que en trece fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

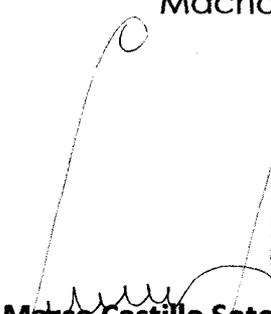
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

  
**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**  
NOTARIO QUINTO



**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11. 002, de fecha 05 de Enero del 2011, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía PESQUERA ALIMPAC CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 06 de Enero del 2011.

  
**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
Notario - Quinto





Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PESQUERA ALIMPAC CIA. LTDA.**- Machala, a diez de Enero del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x

  
SR. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA